

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de noviembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa de los Fernández de Muras, sita en la calle San Ignacio, número 9, de Valladolid.

Atendiendo a la realidad actual del edificio, tras un proyecto de rehabilitación llevada a cabo en 1988, se propone su declaración parcial a favor de la fachada a la calle San Ignacio y columnas del patio, como únicos restos originales conservados del edificio.

Con fecha 17 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la fachada a la calle San Ignacio, de la Casa de los Fernández de Muras y columnas que forman parte del patio original, de Valladolid.

Artículo 2.

El entorno de protección de la Casa de los Fernández de Muras, sito en la calle San Ignacio, número 9, queda definido por una línea continua que recoge las parcelas y patios interiores de los números 2, 4, 6 y 8 de la calle Encarnación, y de los números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle San Ignacio, cerrando este ámbito por una línea que transcurre por el eje de estas calles.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de

dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de julio de 1997.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

18545 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se complementa la Resolución de 6 de junio de 1996, relativa a la Mesa de Contratación de esta Universidad.

Como complemento a la Resolución de 6 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se designaba la Mesa de Contratación de esta Universidad, dispongo:

Primero.—Queda modificado el artículo 2 de la citada Resolución en el sentido siguiente:

Para las contrataciones de obras que se financien con arreglo a la Ley del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, la Mesa de Contratación será como sigue:

1. Presidente: El Rector de la Universidad o persona en quien delegue expresamente.
2. Vocales:
 - a) El Presidente del Consejo Social, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente.
 - b) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por el Vicegerente.
 - c) Un Abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - d) El Arquitecto-Jefe de la Unidad Técnica de la Universidad.
 - e) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
 - f) Un Interventor de la Intervención General del Gobierno de Canarias.
 - g) Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Segundo.—El resto del contenido de la Resolución citada no sufre modificación alguna.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de julio de 1997.—El Rector, por delegación (Resolución de 21 de diciembre de 1995), el Vicerrector de Investigación, Manuel Lobo Cabrera.